Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00490-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.
DEMANDANTE: ERNESTO LUIS GONZALEZ GOMEZ.

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor **ERNESTO LUIS GONZALEZ GOMEZ,** a través de apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

> **Debe la parte dirigir su demanda en contra de los herederos determinados (indicar cuáles son) e indeterminados de la fallecida: ALBA NELLY GRANDA MACIAS, aportando la dirección de domicilio, como la dirección de correo electrónico.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente **nueva demanda en formato PDF**, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física o electrónica, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones, reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, sopena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 012
Fecha: 29 enero 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c572bfbe8ed1703c8f3ed548b6c4eaa7adf98ec2a11fc5aca533af5e354840**
Documento generado en 26/01/2024 02:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica